Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 91 Bis 1, 91 Bis 2, 91 Bis 3, 91 Bis 4, 91 Bis 5, 91 Bis 6, 91 Bis 7, 91 Bis 8, 91 Bis 9, 91 Bis 10, 91 Bis 11 y 91 Bis 12 a la **Ley Estatal de Salud.**

* **Con el objeto de crear el Comité para la Prevención y Atención para el Tratamiento de Cáncer en el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Planteada por la **Diputada Diana Patricia González Soto**,del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **30 de Septiembre de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO,** **POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ESTATAL DE SALUD, CON EL OBJETO DE CREAR EL COMITÉ PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE CÁNCER EN EL ESTADO DE COAHUILA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada Diana Patricia González Soto, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a este H. Pleno del Congreso, **la iniciativa con Proyecto de Decreto** por el que se adiciona el artículo 91 Bis 1 al 12 a la **Ley Estatal de salud**, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El cáncer en México es una enfermedad que va en aumento y es considerada como una de las principales causas de muerte. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) la incidencia de cáncer ascendió a 18 millones de casos nuevos y 9.6 millones de personas fallecidas.

Según un diagnóstico del Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer (IARC) los cánceres más comunes en mexicanos son el de próstata, pulmonar, colorrectal, gástrico, hepático, mamario, cervicouterino y cuerpo uterino.

La OMS estima que el 2030 los casos nuevos sobrepasarán los 20 millones anuales, sin embargo, la Organización calcula que se podrá reducir significativamente entre un 30 y el 50% de los cánceres si adoptamos hábitos saludables, vacunación, diagnóstico y tratamientos oportunos.

Así mismo estimaciones de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) informa que los registros de las muertes por tumores malignos en el país han tenido un aumento en los últimos años.

La Sociedad Mexicana de Oncología (SMeO), informa que el 60% de los casos de cáncer en México es detectada en etapas ya avanzadas, siendo esto un factor importante en las cifras de muertes por cáncer derivado de un diagnostico tardío. [[1]](#footnote-1)

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25 establece el derecho a un nivel de vida adecuado, el cual incluye la salud y bienestar, dando relevancia a la atención médica y los servicios sociales.

Son varias las declaraciones internacionales que reconocen el derecho de todo ser humano a la protección de la salud, en 1981 la Asociación Médica Mundial crea su propia declaratoria de Derechos del Paciente, destacando los derechos de la mujer con cáncer, derecho a recibir atención adecuada, recibir trato digno y respetuoso, a recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz, derecho a otorgar o no consentimiento válidamente informado, a ser tratada o tratado con confidencialidad, a contar con facilidades para obtener una segunda opinión, recibir atención médica de urgencia y a contar con un expediente clínico. [[2]](#footnote-2)

Nuestra Constitución Política de la Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 establece que: *Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social*.

Desde el año 2000, México aumento en el 2015 la mortandad de pacientes que lo padecen, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) entre 2010 y 2018 las defunciones relacionadas con cáncer, o tumores malignos, han pasado de 70,240 a 85,754. Dichas estadísticas colocan al cáncer como la tercera causa de muerte en el país, solo por debajo de las enfermedades del corazón y la diabetes.[[3]](#footnote-3)

Así mismo el INEGI establece un comparativo de casos reportados teniendo alza de 23.2%.

El Instituto Nacional de Cancerología (INCan), informa que en México se registra 14% de las defunciones por esta enfermedad, siendo la prevención y detección temprana para disminuir la mortalidad. Detalló que el 30% de casos son prevenibles y el otro 30% se pueden diagnosticar oportunamente, lo que generaría un 60% de probabilidades de curación. El instituto informa que se diagnostican 191,000 mil casos de cáncer al año, de los cuales 84,000 mil fallecen. [[4]](#footnote-4)

Es por ello la importancia de reforzar lo establecido en nuestra legislación estatal en materia de salud, en el marco de la conmemoración de la lucha contra el cáncer de mama el (19 de octubre), como un recordatorio del compromiso de toda la sociedad para sumar esfuerzos.

El año pasado, presentamos un proyecto de iniciativa, para la creación de un Registro Estatal de Cáncer, con el objetivo de crear una base de datos sobre los casos de cáncer en el estado, lo cual permita tener información completa y oportuna, que sea útil para generar políticas públicas encaminadas a reducir la incidencia de cáncer, la cual fue aprobada y publicada el 20 de marzo del 2020, un gran avance para el Estado de Coahuila.

Para nuestro Gobernador Miguel Ángel Riquelme Solís, la salud de las y los Coahuilense ha sido un tema prioritario y desde la Secretaría de Salud se han reforzados las políticas públicas referentes al tema del cáncer integrando un Comité para la Prevención y Atención Oportuna para el Tratamiento del Cáncer en el Estado que se atiende a través de la Subdirección de Prevención y Promoción de la Salud, el cual ha tenido excelentes resultados y debemos reconocer que debido al éxito de este comité consideramos debe quedar integrado en nuestra legislación, con el fin que se garantice la continuidad como un derecho legítimo para las y los coahuilense que así lo requieran.

Por lo anterior este proyecto de iniciativa, pretende establecer mediante diversos artículos de la legislación existente en salud el Comité para la Prevención y Atención Oportuna para el Tratamiento de Cáncer en el Estado de Coahuila, estableciendo como objetivo el incrementar la detección de casos de cáncer en general, cáncer de mama y de cuello uterino en etapas tempranas y brindar el tratamiento oportuno.

Así mismo se establece la integración que tendrá el Comité para la Prevención y Atención Oportuna para el Tratamiento de Cáncer en el Estado de Coahuila, el cual se propone que sea presidido por un Presidente, acompañado de una secretaria técnica, así como diversos representantes como los son el sistema de información de cáncer de la Mujer, el área de acompañamiento de pacientes con cáncer ambos de la propia Secretaria de Salud, una representante del área de finanzas con el fin de que conozca los planes y programas y se realicen las gestiones pertinentes en cuanto el presupuesto que ya existe dentro de la Secretaria en materia de cáncer, de igual manera quisimos adicionar a un representante de este Congreso, designando a la comisión de salud para que sea parte, así como un representante de salud con especialidad en cancerología, por su parte quisimos darle la importancia adicionando a tres representantes que estén padeciendo o hayan padecido cáncer para que intervengan y conozcamos la realidad que viven día a día cada persona que lo padece.

 Por ultimo pero no menos importante y con el fin de reconocer el trabajo arduo y de manera solidaria que representan los integrantes de la sociedad civil, queremos que exista un representante por región de cada uno de ellos, con el fin de coadyubar trabajos y sobre todo reconocer a través de la integración de este comité a más de veinte asociaciones civil que trabajan en materia de atención y combate al cáncer para que a través de su experiencia y conocimientos en el tema, colaboren con los trabajos y objetivos del comité.

De igual manera se establecieron las atribuciones del Comité, el cual promoverá, evaluara, compartirá, informara investigaciones, actividades, capacitaciones, resultados, eventos, promoverá el acceso a una vida de calidad a través de cuidados y atenciones médicas, informará sobre los insumos que existen en la detención oportuna de cáncer.

Se definieron las atribuciones del presidente, de la Secretaría Técnica y de los integrantes del Comité.

En otro articulado se definieron cuando se llevaran acabo las sesiones, siendo de manera trimestral pudiendo desarrollarse sesiones extraordinarias, se definieron como serán las convocatorias, también se estableció que las celebraciones deberán de estar presentes la mitad más uno de sus integrantes.

Compañeras y compañeros; el cáncer de mama es una grave amenaza para la salud de la mujer, a nivel mundial es la segunda causa de muerte entre mujeres de 30 a 54 años de edad y amenaza a todos los grupos socioeconómicos, sin duda alguna la prevención y detección temprana contribuirán haciendo la diferencia, siendo un desafío clave para la salud de las mujeres frente a un sistema de salud, estableciendo acciones y condiciones congruentes y recursos disponibles.

En virtud de lo anterior, quienes integramos el Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, ponemos a la consideración de este H. Pleno del Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**PRIMERO. –** **Se adicionan los artículos 91 Bis 1, 91 Bis 2, 91 Bis 3, 91 Bis 4, 91 Bis 5, 91 Bis 6, 91 Bis 7, 91 Bis 8, 91 Bis 9, 91 Bis 10, 91 Bis 11 y 91 Bis 12** a la **Ley Estatal de Salud** para quedar como sigue:

**Artículo 91 Bis 1.-** La Secretaría de Salud integrara un Comité para la Prevención y Atención Oportuna para el Tratamiento de Cáncer en el Estado de Coahuila, cuyo objetivo es incrementar la detección de casos de cáncer, cáncer de mama y de cuello uterino en etapas tempranas y brindar el tratamiento oportuno.

**Artículo 91 Bis 2.-** El Comité para la Prevención y Atención Oportuna para el Tratamiento de Cáncer en el Estado de Coahuila, estará conformado de la siguiente forma:

1. Una presidencia, que será el o la titular de la Secretaría de Salud;
2. Una Secretaría Técnica, representada por la o el representante de la Subdirección de Prevención y Promoción de la Salud;
3. Una persona representada por el responsable Estatal de Cáncer de la Mujer en el Estado;
4. Una persona representante del Sistema de información de Cáncer de la Mujer (SICAM);
5. Una persona represente del Área de Acompañamiento a Pacientes con Cáncer de la Secretaría;
6. Una persona representante de la Secretaría de Finanzas;
7. Una persona representante de la Comisión de Salud del Congreso del Estado;
8. Una persona representante de una Institución de Salud con especialización en cancerología;
9. Tres pacientes diagnosticadas con cáncer de mama o cuello uterino;
10. Una persona representante por región de la sociedad civil, enfocada a la atención de pacientes diagnosticados con cáncer en el Estado.

Cada integrante del Comité deberá nombrar a un suplente con cargo representante alterno, dando aviso de dicha designación por escrito a la Secretaría Técnica.

Los representantes alternos tendrán voz y voto en todas las sesiones y no podrán ser restituidos por otros representantes.

El Comité podrá acordar convocar a invitados especiales para que participen en sus sesiones, en los casos que se vayan a tratar temas que se requiera de su experiencia y/o opinión. Los invitados especiales no tendrán derecho a voto, solo tendrán derecho a voz para emitir su opinión sobre algún tema en específico.

**Artículo 91 Bis 3.-** El Comité tendrá las atribuciones siguientes:

1. Promover la investigación en cáncer de mama y biomarcadores para mujeres con riesgo y para la detección temprana de cáncer de mama;
2. Evaluar las actividades de detección oportuna del cáncer de mama y cáncer de cuello uterino en el estado;
3. Realizar el diagnóstico situacional del Programa Cáncer de la Mujer (cáncer de mama y cáncer de cuello uterino);
4. Compartir información médica, técnica, científica y práctica sobre el comportamiento del cáncer de mama en Coahuila;
5. Informar sobre las capacitaciones a coordinadores jurisdiccionales y personal operativo del Programa Cáncer de la Mujer;
6. Informar sobre los resultados de las supervisiones realizadas a las Jurisdicciones Sanitarias, Hospitales Generales y Centros de Salud en lo que respecta al Programa Cáncer de la Mujer;
7. Representar la voz de las mujeres diagnosticadas con cáncer de mama en instancia multisectorial buscando su atención pronto y efectiva;
8. Dar a conocer los eventos conmemorativos relacionados a la lucha contra el Cáncer de la Mujer;
9. Llevar acabo un informe de la ruta de unidades móviles de detección oportuna de cáncer de mama y cáncer de cuello uterino;
10. Promover su acceso a una vida de calidad, Salvaguardando la dignidad de las mujeres con cáncer de mama a través de los cuidados y atenciones médicas necesarios para ello;
11. Rendir un informe de los insumos entregados para la detección oportuna de cáncer de cuello uterino y cáncer de mama a las jurisdicciones sanitarias;
12. Elaborar programas destinados a la atención, investigación y tratamiento del cáncer de mama, previniendo evitar recortes a los mismos y promoviendo su aumento presupuestal;
13. Realizar un informe periódico de datos epidemiológicos de cáncer de mama y cáncer de cuello uterino en el Estado; así como de las evaluaciones periódicas de los indicadores de Productividad a Nivel Estatal y Jurisdiccional;
14. Promover políticas públicas para salvaguardar los derechos de mujeres con cáncer de mama; promoviendo la celebración de acuerdos y convenios en el ámbito estatal, nacional e internacional;
15. Emitir opinión, en caso de que le sea requerida por dependencias públicas, privadas y sociales, sobre programas, planes y acciones relacionadas con padecimientos de mujeres con cáncer de mama;
16. Publicar análisis, estudios y resultados de las sesiones sobre la materia y las demás que en sesión del comité sean asignadas para cumplir el objetivo del mismo.

**Artículo 91 Bis 4.-** El Presidente del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar al Consejo;

II. Nombrar al Secretario Técnico;

III. Conducir los trabajos de las sesiones, y;

V. Las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 91 Bis 5.-** La Secretaría Técnica del Comité, tendrá las siguientes facultades:

I. Convocar a las o los integrantes del Comité;

II. Convocar a las o los invitados especiales a que se refiere el artículo 91 bis 2 de esta Ley, previo acuerdo del Consejo;

III. Verificar el quórum para la celebración de las sesiones del Comité;

IV. Levantar las actas de las sesiones, y hacerlas del conocimiento de los integrantes del Comité, cuando menos cuarenta y ocho horas antes de la próxima sesión, para su revisión y aprobación;

V. Recibir e informar al presidente sobre las solicitudes de temas para ser integradas al orden del día;

VI. Registrar y dar seguimiento a los acuerdos aprobados por el Comité;

VII. Las demás disposiciones establecidas por el Comité.

**Artículo 9 Bis 6.-** Las o los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones:

I. Asistir y participar a las sesiones a las que sean convocados;

II. Analizar, discutir y en su caso votar, los asuntos que se sometan a consideración del Comité;

III. Proponer asuntos para que se incorporen al orden del día de las sesiones;

IV. Proponer la creación de comisiones de trabajo;

V. Participar en los trabajos designados y aprobadas por el Comité;

VI. Representar al Comité en foros, eventos y otras actividades, previa aprobación del Pleno, y

VII. Las demás disposiciones aplicables que le sean conferidas por el presidente del Comité.

**Artículo 91 Bis 7.-** Las sesiones ordinarias del Comité se realizarán trimestralmente previa convocatoria de la Secretaría Técnica; sin perjuicio de que pueda llevar a cabo sesiones extraordinarias.

**Artículo 91 Bis 8.-** Las convocatorias deberán señalar lugar, fecha y hora, acompañándose del orden del día correspondiente. La notificación de la convocatoria deberá hacerse por lo menos cinco días hábiles antes de la celebración de la sesión, podrá realizarse de forma escrita o por correo electrónico, debiendo sus integrantes de confirmar su asistencia por estos mismos medios.

**Artículo 91 Bis 9.-** La celebración de sesiones extraordinarias deberá aprobarse por la o el presidente o por la mayoría de los integrantes del Comité, cuando consideren que lo amerita la naturaleza del asunto.

Las convocatorias a sesiones extraordinarias deberán notificarse por lo menos cuarenta y ocho horas antes de su celebración y deberán cumplir con lo establecido por el artículo anterior.

**Artículo 91 Bis 10.-** Para la celebración de las sesiones deberán estar presentes cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. En caso de que no pudiera celebrarse por falta de quorum, se emitirá nueva convocatoria para que se realice una nueva sesión dentro de los quince días siguientes.

Cuando no exista quorum en una segunda convocatoria, se llevará a cabo la sesión con los integrantes presentes.

**Artículo 91 Bis 11.-** En caso de empate en las votaciones, el presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 91 Bis 12.-** La información que sea discutida dentro de las sesiones y que, por mayoría del Comité, se considere que cumple con los requisitos legales para ser compartida de manera pública, será compartida de manera pública mediante las plataformas digitales de la Secretaría.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, septiembre de 2020**

|  |
| --- |
|  |
|  **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO**  |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,** **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
|  **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ**  |
|  |  |  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA**  |  | **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |
|  |
| **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE HOJA, FORMAN PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE POR EL QUE SE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, POR EL QUE SE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE CÁNCER EN EL ESTADO DE COAHUILA.

1. [**https://www.infocancer.com**](https://www.infocancer.com) [↑](#footnote-ref-1)
2. **Unión latinoamericana contra el Cáncer de la Mujer, Boletín Mensual enero del 2020** [↑](#footnote-ref-2)
3. **Unión latinoamericana contra el Cáncer de la Mujer, Boletín Mensual enero del 2020** [↑](#footnote-ref-3)
4. https// [www.infobae.com](http://www.infobae.com) /Estadísticas del Instituto Nacional de Cancerología (INCan) [↑](#footnote-ref-4)